



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACANGA

COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017- MDP

INTRODUCCION

La problemática ambiental mundial tiene como primer eslabón el ámbito local, la mala relación de las poblaciones y las sociedades, tanto urbanas como rurales, traen como consecuencia la pérdida, degradación y contaminación del ambiente con los siguientes efectos de los que vamos siendo testigos, los que se intensificarán si no actuamos de manera rápida y racional.

Con el propósito de garantizar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad, los gobiernos locales y la sociedad, deben tomar conciencia de la problemática ambiental que afecta actualmente su territorio.

En tal sentido, es necesario establecer una instancia de coordinación interinstitucional pública y privada, con la participación de los gobiernos provinciales y distritales, organizaciones de base, empresa privada y sociedad civil, que contribuya a garantizar una eficiente Gestión Ambiental Local.

La Municipalidad Distrital de Pacanga viene atravesando un proceso de descentralización económica y administrativa y, siguiendo el principio de subsidiaridad, el ministerio del medio Ambiente promueve a través de los gobiernos locales la creación de sus Comisiones Ambientales locales (CAM) y su Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA). La creación de la CAM es de carácter multisectorial y participativo, con presencia de diferentes actores, con diversos roles y funciones en la gestión ambiental, este espacio tiene como una de sus funciones la construcción de instrumentos de gestión ambiental local los que serán aprobados mediante ordenanza por cada gobierno local.

Los gobiernos locales deben asumir plenamente sus competencias ambientales impulsando e implementando las CAM, lo que permitirá garantizar el desarrollo sostenible de su provincia o distrito, para esto además es necesaria la articulación del tema ambiental con otros procesos participativos, como son los Planes de Desarrollo Concertado y el presupuesto participativo, para poder lograr mediante la implementación de la Agenda Ambiental local la construcción de sociedades que gestionen de mejor manera su entorno.

1.- DEFINICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La Comisión Ambiental Municipal CAM. Son instancias de espacios participativos multisectoriales, creadas por las municipalidades, ya sean provinciales o distritales, y que están encargadas de coordinar concertar la Política Ambiental Local. Además promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la sociedad civil en materia ambiental.

Las Comisión Ambiental Municipal – CAM, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales–CAR y el Ministerio del Ambiente –MINAM.



Las CAM, Son creadas mediante Ordenanza Municipal de los gobiernos locales, en la que se detallará aspectos como el ámbito de acción, la composición y las funciones que tendrá la Comisión Ambiental Municipal.

Las Comisión ambiental Municipal están reconocidas en el Orden Jurídico del Estado Peruano: “Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisión Ambiental Regional CAR y de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM, respectivamente”.

2.- IMPORTANCIA

- Crea un espacio de participación, concertación y diálogo entre los diferentes actores (Instituciones, Sociedad civil organizada, Autoridades, ONG y otros)
- Genera una sinergia y articulación de las competencias ambientales, en lugar de la duplicidad de funciones y esfuerzos.
- Fortalece a las Instituciones y Organizaciones relacionadas o interesadas en el tema ambiental.
- Establece mecanismos de coordinación y concertación entre los diferentes actores de la provincia o el distrito.
- Elabora los instrumentos de la política ambiental local.
- Preserva la Biodiversidad y establece Áreas Naturales de Protección dentro de su Jurisdicción.

3.- FUNCIONES

- Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local, para la implementación del Sistema local de Gestión Ambiental (SLGA).
- Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales
- Lograr compromisos concretos de las Instituciones integrantes ,en base a una visión compartida
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolver los conflictos ambientales.
- Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad.
- Adicionalmente las Comisiones Ambientales Municipales deben tomar en cuenta las recomendaciones y normas emitidas por el MINAM y los Gobiernos Regional es para orientar y facilitar su desenvolvimiento y la adecuada gestión ambiental de la localidad.

4.- GESTION AMBIENTAL

Se denomina gestión ambiental al proceso orientado a administrar, planificar, evaluar y monitorear, con la mayor eficiencia posible, los recursos ambientales existentes en un determinado territorio, buscando mejorar la calidad de vida de sus habitantes, dentro de un enfoque de desarrollo ambiental sostenible, es decir, considerando sus vínculos con los aspectos sociales y económicos, así como los impactos de las decisiones actuales sobre las decisiones futuras.

La gestión ambientales un proceso permanente y continuo, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente.

5.- INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

1.- DIAGNÓSTICO DE L A GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL (DAL)

El Diagnóstico Ambiental Local o DAL es una herramienta primordial y básica en la planificación de la gestión ambiental. Nos permite reconocer cuáles son los principales problemas y también las potencialidades o posibilidades que presenta el entorno ambiental, que abarca lo natural, cultural y social de nuestra localidad.



El Diagnóstico Ambiental Local es el punto de partida pues, conociendo nuestra problemática y las posibilidades de la localidad en lo ambiental, podremos planificar cómo nos gustaría estar en un futuro deseable.

2.- POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL (PAL)



La política es el conjunto de acciones que el Estado realiza para abordar temas de interés común de la sociedad, las cuales cuentan con un respaldo de normas de cumplimiento obligatorio.

La Política Ambiental Local es el conjunto de orientaciones o lineamientos generales para la gestión ambiental local.

Debe estar en armonía con la Política Ambiental Regional y Nacional, ya que según la Constitución Política de Perú, las políticas públicas que se adoptan y ejecutan a nivel nacional, regional y municipal, deben ser diseñadas de manera que respondan a una lógica de conjunto, es decir, de país.

3.- PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL (PAAL)



El Plan de Acción Ambiental Local o PAAL, es el principal instrumento de planificación de la gestión ambiental local.

El PAAL implica un proceso de toma de decisiones en el cual fijaremos unas metas para mejorar la situación ambiental de nuestra localidad y escogeremos los medios más apropiados para lograrlas.

Es decir, qué podemos hacer para superar los problemas ambientales y cómo aprovechar las potencialidades con las que contamos.

Es un instrumento con una mirada a largo plazo, las actividades que desarrollemos tendrán su efecto en 10 o 15 años.

4.- AGENDA AMBIENTAL LOCAL (AAL)

La Agenda Ambiental Local o AAL, es un instrumento de planificación de la gestión ambiental local de corto plazo. Implica la ejecución de actividades que van a contribuir a alcanzar las metas para mejorar la situación ambiental de nuestra localidad fijadas en el PAAL. Es decir, qué podemos hacer de forma inmediata para superar los



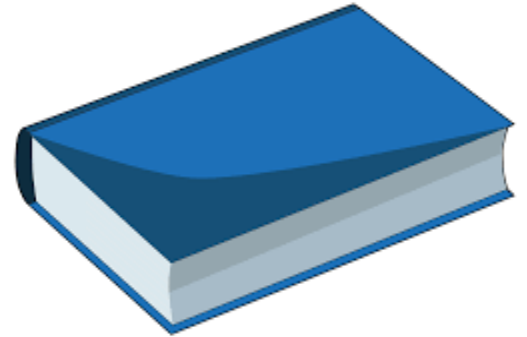
problemas ambientales y cómo aprovecharlas potencialidades con las que contamos.

Es un instrumento con una mirada a corto plazo, las actividades que desarrollemos tendrán un periodo de ejecución de 2 a 4 años.

5.- SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL (SLGA)

Un sistema es un conjunto de elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí para lograr un objetivo.

El SLGA es el conjunto de normas e instrumentos en el cual, los Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas y la sociedad civil, organizados en la Comisión Ambiental Municipal, llevan a cabo la formulación de la política ambiental, así como la planificación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de la gestión ambiental local.



6.- BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 012-2009 - MINAM, Aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839, Ley Conservación y aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N°003-2009, Reglamento de Recursos Genéticos.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- RM N°026-2010-MINAM, Lineamiento de Política para el Ordenamiento Territorial.
- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 012-2009–MINAM de creación de la política Nacional del Ambiente.
- Ley del Sistema Gestión Ambiental Nacional, Ley N° 28245.
- Reglamento de la ley de Gestión Ambiental. DS N° 008 - 2005/PCM.
- Ordenanza Municipal N° 012- 2017- MDP

7.- ORGANIGRAMA DE LA CAM

